



AUTORIZACIÓN CELEBRACION DE PRUEBA NAUTICO-DEPORTIVA DE CARACTER COLECTIVO "XXXVII REGATA MAR DE FINISTERRE – XI TROFEO PITUSA SABIN" DE VELA CRUCERO, EN CAMPO REGATAS SITUADO ENTRE CABO FISTERRA Y CABO CORRUBEDO

Vista la solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024 y documentación aportada por el REAL CLUB NAUTICO DE PORTOSIN, en relación con la autorización de la prueba náutica deportiva de carácter colectivo denominada: **"XXXVII REGATA MAR DE FINISTERRE – XI TROFEO PITUSA SABIN"** de Vela Crucero, a efectuar los días **23 y 24 de agosto de 2025**, entre las 11:00 y las 21:00 horas el sábado y entre las 11:00 y 17:00 horas el domingo, en un circuito ubicado entre cabo Fisterra y cabo Corrubedo,

Visto el art. 15 del Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, por el presente le informo lo siguiente:

1. La organización deberá suspender el evento en el caso de que las condiciones meteorológicas sobrepasen las condiciones límite propuestas en la solicitud, o si reina alguna condición meteorología adversa (o es difundida en los partes meteorológicos), como visibilidad pobre, brumas, parches de niebla; mal estado de la mar, marejada; granizos, fuertes chubascos, tormenta, etc., Por lo tanto, la prueba solo se llevará a cabo con buen tiempo y buena visibilidad.
2. La celebración de la prueba no implicará restricciones a la navegación debiendo realizarse fuera de la zona de fondeo de buques. La prueba deberá realizarse en la zona propuesta por la organización en el documento adjunto a la solicitud.
3. La organización deberá acotar la zona de la prueba y establecer un servicio de vigilancia con las embarcaciones de apoyo/salvamento dispuestas a lo largo del recorrido. Para lo cual deberá disponer de un número suficiente de embarcaciones propias de salvamento para el seguimiento y auxilio de los participantes en caso necesario, todo ello sin perjuicio de la presencia o no de servicios públicos de salvamento marítimo.
4. Las embarcaciones de salvamento y apoyo deberán mantener las distancias de seguridad necesaria para la debida protección de los participantes. Las embarcaciones que se utilicen para este fin deberán estar al día en materia de registro, matriculación, despacho y seguros en relación con las actividades y la navegación que vayan a realizar durante la prueba náutico-deportiva.
5. En todo caso, la organización cumplirá cualquier instrucción que, con referencia a la prueba, pueda recibir del Centro de Coordinación de Salvamento.
6. El Coordinador de Seguridad designado por la organización entre otros, tendrá los siguientes cometidos:
 - a) Ejercer la dirección interna de la prueba, asegurando que ésta se desarrolla en las debidas condiciones de seguridad y adoptando, durante el transcurso de la misma, las medidas pertinentes ante las posibles incidencias o emergencias que se pudieran producir.
 - b) Difundir entre los participantes las previsiones meteorológicas y demás información relativa a la seguridad de la navegación que pudiera ser relevante. También informará





FIRMADO

sobre los medios de salvamento, los procedimientos de actuación y medios de comunicación en caso de emergencia, así como de los seguros suscritos por la organización de la prueba indicando los riesgos cubiertos y el límite de la responsabilidad.

- c) Disponer de los datos personales de los participantes, así como de las personas designadas por estos a efectos de notificación en caso de accidente.
- d) Retrasar, anular o suprimir la prueba si disminuyen las condiciones de seguridad, ya sea por empeoramiento de las condiciones meteorológicas, por carencia sobrevenida, parcial o total, de los medios de salvamento o por cualquier otra causa que ponga en peligro la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar.
- a) Comprobará que todas las embarcaciones participantes en el evento, y los equipos y aparatos de que deban estar dotadas, conforme a la legislación que le sea de aplicación, se encuentran en las debidas condiciones de mantenimiento y seguridad, así como que todos los certificados exigibles se hallan en vigor.
- b) Comprobar que los patrones de las embarcaciones participantes conocen toda la información anterior y el máximo número de personas que pueden embarcar en las mismas.
- c) Antes de la celebración del evento, deberá asegurarse de que todas las embarcaciones participantes están cubiertas por las correspondientes pólizas de seguro o garantías de su responsabilidad (Seguro de R.C. y Póliza de accidentes; cobertura de Licencia Federativa.
- d) Notificar al Centro Local de Coordinación de Salvamento de Finisterre (tel. 981 – 767500, 981 – 767320, VHF canales 11 y 16) al menos dos horas antes del inicio de la prueba, el horario previsto, el número de participantes y la zona donde se realizará la misma, comunicando cualquier incidente que se produjese durante el transcurso de la prueba. Así mismo, informará de la finalización de la misma y cualquier novedad digna de mención.
- e) Establecer los canales y procedimientos de comunicación durante la realización de la prueba, con los medios de salvamento propios, el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo y la organización.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

AUTORIZAR la celebración del Acto: **“XXXVII REGATA MAR DE FINISTERRE – XI TROFEO PITUSA SABIN”** de Vela Crucero, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad Organizadora en su expediente de solicitud y las condiciones de seguridad fijadas con anterioridad, así como las de aplicación del RD 62/2008. En caso de incumplimiento de alguna de las mencionadas condiciones esta autorización quedará sin efecto.

La presente autorización no exime a los organizadores de solicitar y obtener las autorizaciones adicionales de otras instituciones, o administraciones públicas que fueran precisas para la celebración del evento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados.

En A Coruña, a 7 de julio de 2025

EL CAPITÁN MARÍTIMO
Gonzalo Guillén Espejo-Saavedra
(firmado electrónicamente)





FIRMADO por: GONZALO JULIAN GUILLÉN ESPEJO-SAAVEDRA. A fecha: 07/07/2025 06:09 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 08/07/2025 09:08 AM
Número de registro: REGAGEZ5s00059820392. A fecha: 08/07/2025 09:08 AM
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM025C6220CF0A9F6D2E07D2FE. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

FIRMADO

